

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

Delegación de funciones de la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación en la Segunda Teniente de Alcalde.....3771

ALHAMBRA

Delegaciones específicas a favor de Concejales respecto del Área del Anejo de Pozo de la Serna.....3772

Delegaciones genéricas, respecto del área de Asuntos Sociales y de la Mujer, a favor de concejales.....3773

Avocación de tenientes de Alcalde, miembros de Junta de Gobierno Local y delegaciones específicas.....3774

ALMADÉN

Delegación de atribuciones por causa de abstención.....3776

CAMPO DE CRIPTANA

Exposición al público de los padrones fiscales de las tasas reguladoras del servicio de aguas correspondientes al primer trimestre de 2020.3777

Revocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.....3779

CARACUEL DE CALATRAVA

Exposición al público del padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales segundo trimestre 2020.....3781

CIUDAD REAL

Bases reguladoras y Convocatoria para la presentación de proyectos, destinados a la promoción del programa de actividades 2020-2021, bajo el proyecto de Universidad Popular de la Concejalía de Participación Ciudadana.....3782

MIGUeltuRRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario nº 2-2020.....3783

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1-2020.....3784

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

NAVAS DE ESTENA

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal para el ejercicio económico 2020.....3786

POBLETE

Corrección de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 102 relativo a la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento de agua y otra.....3787

PUERTOLLANO

Aprobación del Presupuesto de Tesorería para 2020.....3788

TOMELLOSO

Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico de Administración Especial.....3793

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

Procedimiento Ordinario 767/2019 a instancias de Javier Almazán Rubio y otros....3795

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

ANUNCIO

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2020, se han delegado las funciones que le competen como Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en la Segunda Teniente de Alcalde Dña. María Rosa Simón Moreno, del 22 al 26 de junio de 2020, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abenójar, a 19 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

Anuncio número 1439

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALHAMBRA****ANUNCIO****DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA**

Con fecha 18 de junio de 2020, esta Alcaldía ha dictado la resolución que copiada literalmente sigue:

DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones específicas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

Área/Materia Concejale delegado

Anejo de Pozo de la Serna: Doña Rafaela Candelas Díaz

1. Las delegaciones específicas son las siguientes:

- Representación del Alcalde en actos institucionales, en ausencia de éste.
- Reconocimiento de obligaciones de pago para suministros hasta un importe máximo de 600 euros.
- Responsables de parques y jardines en Pozo de la Serna.
- Responsable de cultura y deportes en Pozo de la Serna.
- Autorización y disposición del gasto, correspondiente a la aplicación presupuestaria 3.22. En ningún caso podrá autorizar o disponer gastos, que excedan de las consignaciones del presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

- Contratación de personal laboral para limpieza de instalaciones municipales y jardinería, conforme las instrucciones sobre salario, tipo de contrato y duración, que se le cursen por la Comisión de Gobierno.

2. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización íntegra y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten al tercero.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Segundo.- Dar cuenta de la resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución”.

Alhambra, 18 de junio de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1440

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

ANUNCIO

DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA

Con fecha 18 de junio de 2020, esta Alcaldía ha dictado la resolución que copiada literalmente sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha resuelto:

1.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Área/Materia Concejales delegado

- Asuntos Sociales y de la Mujer: Doña Rafaela Candelas Díaz.

2.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Los Concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales.

4.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

5.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

6.- Dar cuenta de la resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

7.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución”.

Alhambra, 18 de junio de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1441

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALHAMBRA****ANUNCIO****AVOCACIONES DELEGACIONES Y NOMBRAMIENTOS DE LA ALCALDÍA**

Con fecha 18 de junio de 2020, esta Alcaldía ha dictado la resolución que copiada literalmente sigue:

“Ante la pérdida de confianza de esta Alcaldía en la gestión realizada por los concejales en quien por Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 se realizaron nombramientos de Tenientes de Alcalde, se designaron vocales miembros de la Junta de Gobierno Local y se realizaron delegaciones específicas en favor de dichos concejales y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto tanto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha

RESUELTO:

PRIMERO. - Avocar el nombramiento de los siguientes tenientes de Alcalde:

Primer teniente de Alcalde: Don Víctor-Manuel Orejón Rodríguez-Rabadán.

Segundo teniente de Alcalde: Doña Lorenza Díaz Valero.

SEGUNDO. - Avocar la designación de vocales miembros de la Junta de Gobierno Local, de los siguientes concejales:

Don Jesús Clemente García-Mateos.

Don Víctor-Manuel Orejón Rodríguez-Rabadán.

Doña Lorenza Díaz Valero.

TERCERO. - Avocar la totalidad de las delegaciones de las competencias de esta Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local, realizada por decreto de fecha 24 de junio de 2019.

CUARTO. - Avocar la totalidad de las delegaciones específicas en favor de la Concejala Doña Lorenza Díaz Valero, en materia de “Anejo de Pozo de la Serna”, otorgadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019.

QUINTO. - Avocar la totalidad de las siguientes delegaciones específicas en favor de los Concejales que se detallan, otorgadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019:

<i>Área/Materia</i>	<i>Concejal Delegado</i>
Cultura, Turismo y Juventud	Don Víctor-Manuel Orejón Rodríguez-Rabadán
Asuntos Sociales y de la Mujer	Doña Lorenza Díaz Valero

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la próxima sesión que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La presente Resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; todo ello conforme a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alhambra 18 de junio de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1442

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMADÉN****EDICTO**

Delegación de atribuciones por causa de abstención.

Por Resolución de Alcaldía número 2020/0261, de fecha 18 de junio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“... ”

Primero.- Delegar a favor del concejal Sr. Demetrio Fuentes Ferrera, el ejercicio de la atribución de aprobación de la propuesta de aspirantes/as seleccionados/as, con cargo a la subvención de personas desempleadas y en situación de exclusión social Plan de Empleo 2019, proyecto “Actuaciones Medioambientales, Urbanísticas, patrimonial y de mantenimiento en la localidad”.

La eficacia de la delegación se limitará al tiempo de la ejecución de aprobación de la propuesta de aspirantes/as seleccionados/as.

Esta Alcaldía como órgano delegante conservará, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 ROF, las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

1ª.- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

2ª.- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3ª.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, confiriéndose expresamente al órgano delegado la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Segundo.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre. ...”

Almadén, a 19 de junio de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, D^a. M^a Carmen Montes Pizarro.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1443

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Exposición de los padrones fiscales correspondientes al primer trimestre de 2020 de las tasas reguladoras del servicio de aguas.

Aprobación y exposición al público.

Aprobados por el Sr. Alcalde, con fecha 19 de junio de 2020, por Resolución número 557 los padrones de: Padrón general del primer trimestre y padrones mensuales de los meses de enero, febrero y marzo, ellos de 2020, de las tasas siguientes:

- Suministro de aguas.
- Alcantarillado.
- Conservación de contadores.
- Cuota de amortización.
- Depuración.
- Descalcificación.

Se exponen al público, durante 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos en el Departamento de Recaudación y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

Notificación.

La exposición al público del padrón producirá efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Recursos.

Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón (artículo 14, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia.- La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

Plazo, lugar y forma de ingreso.

Se establece como plazo de ingreso voluntario 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación en este Boletín Oficial. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

artículo 62.3, párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

El pago deberá efectuarse a través de las entidades colaboradoras de las empresas suministradoras del servicio.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y sin más notificación o requerimiento, se iniciará, para las deudas impagadas y al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso voluntario, el período ejecutivo (artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), con su exigencia por el procedimiento de apremio, más los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada Ley y, en su caso, con las costas del procedimiento de apremio.

Campo de Criptana, a 19 de junio de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1444

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Revocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de la Alcaldía nº 2020/555, de fecha 18 de junio, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Resultando que con fecha 24 de junio de 2019, mediante resolución de Alcaldía nº: 2019/648 se procedió a delegar en la Junta de Gobierno local entre otras, las competencias relativas a:

“Los expedientes de contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Los expedientes de adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Resultando que este órgano de contratación considera necesario, en base al principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión recogido en el art. 3.1.d de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, la agilización de este tipo de procesos y en base a los siguientes,

Fundamentos de derecho:

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y de acuerdo al artículo 114.3 del ROF, la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Considerando que, de conformidad con el artículo 44.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la modificación de las delegaciones requerirá de idénticos requisitos y trámites que los establecidos para su realización.

Considerando que, conforme al artículo 44.4 del ROF, de todas las modificaciones de las delegaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a las mismas.

Por lo anterior, esta Alcaldía, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas, Ha resuelto:

Primero.- Revocar las siguientes competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de alcaldía nº: 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- La preparación y adjudicación de los contratos menores privados, los contratos menores administrativos de suministros y servicios, y los contratos administrativos menores de obras inferiores a 15000 euros.

- Las acuerdos y emisión de informes relativos a las consultas preliminares de mercado que se pretendan realizar y los actos de inicio e impulso de las actuaciones preparatorias de aquellos contratos cuya preparación y adjudicación tiene delegada la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el portal de transparencia de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre”.

Lo que se hace público.

En Campo de Criptana, a 19 de junio de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1445

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CARACUEL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, el padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales segundo trimestre 2020, aprobado por resolución del Alcalde de fecha 17 de junio de 2020.

Contra las liquidaciones contenidas en dicho padrón, y a tenor de lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la presente publicación.

Caracuel de Calatrava, a 19 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 1446

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Extracto de las Bases reguladoras y Convocatoria para la presentación de proyectos, destinados a la promoción del programa de actividades 2020-2021, bajo el proyecto de Universidad Popular de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal: (<https://hacemos.ciudadreal.es/uupp>).

Primero. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros que correspondan.
- Disponer de los permisos legales, estructura, solvencia y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades propuestas.
- Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Disponer o compromiso de suscribir, en caso de ser seleccionada, la contratación de un seguro de responsabilidad civil, para el desarrollo de la actividad.
- No concurrir en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad o prohibición establecidas en lo dispuesto por la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de proyectos de personas físicas o jurídicas responsables del desarrollo de las actividades municipales 2020-2021, bajo el proyecto de Universidad Popular de la Concejalía de Participación Ciudadana, a través de la firma de los correspondientes convenios de colaboración.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2020. El texto íntegro de dichas Bases reguladoras se encuentra en la dirección web:

<https://hacemos.ciudadreal.es/uupp>

Cuarto. Plazo de presentación de proyectos.

El plazo de presentación de proyectos será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Ciudad Real.

Quinto. Otros datos.

La solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (venta-nilla virtual): <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Además la entidad deberá adjuntar la documentación detallada en la base décima, de las bases de la convocatoria.

Ciudad Real, 22 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1447

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

EDICTO

El acuerdo Corporativo de fecha 21 de mayo de 2020 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario nº 2-2020, una vez expuesto al público a efecto de reclamaciones y siendo el resultado el de no haberse presentado contra el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el mismo con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
241.47901	Plan de Recuperación económica	100.760,00
	Total crédito extraordinario	100.760,00

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, por importe de 100.760,00 €.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Bajas de crédito</i>
2312.22644	Gastos diversos: Taxistas centro mayores	3.000,00 €
2315.22699	Otros gastos diversos Centro Joven	2.000,00 €
323.22100	Energía Eléctrica. Colegios	5.000,00 €
323.22102	Gas colegios	3.000,00 €
334.22100	Energía eléctrica. Promoción cultural	3.000,00 €
334.22609	Actividades culturales	25.000,00 €
341.22609	Actividades deportivas	4.000,00 €
929.500	Fondo de contingencia ejecución presupuestaria	55.760,00 €
	Total bajas crédito extraordinario	100.760,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Miguelturra, 19 de Junio de 2020.- La Alcaldesa, Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 1448

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

EDICTO

El acuerdo Corporativo de fecha 21 de mayo de 2020 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1-2020, una vez expuesto al público a efecto de reclamaciones y siendo el resultado el de no haberse presentado contra el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE Nº 1/2020 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO					
Partida	Denominación		Previsión inicial	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
135.226.99	Gastos Diversos. Protección Civil		3.800,00 €	59,10 €	3.859,10 €
165.221.00	Alumbrado Público		302.500,00 €	10.499,48 €	312.999,48 €
171.210	Infraestructura y Bienes naturales		20.000,00 €	627,32 €	20.627,32 €
2312.221.00	Energía Eléctrica		7.000,00 €	1.372,64 €	8.372,64 €
2312.221.02	Gas		600,00 €	90,54 €	690,54 €
312.226.99	Gastos Diversos		2.500,00 €	1.203,95 €	3.703,95 €
323.221.00	Energía Eléctrica		50.000,00 €	339,39 €	50.339,39 €
323.221.02	Gas		31.000,00 €	247,88 €	31.247,88 €
323.226.41	Gastos Diversos. Consejo Escolar Municipal		10.000,00 €	7,87 €	10.007,87 €
334.221.00	Energía Eléctrica		35.000,00 €	814,35 €	35.814,35 €
334.226.09	Actividades Culturales		110.000,00 €	3.300,00 €	113.300,00 €
334.227.54	Banda Música		33.000,00 €	800,00 €	33.800,00 €
334.227.06	Estudios y Trabajos Técnicos. Carta Puebla		8.000,00 €	655,20 €	8.655,20 €
338.226.99	Fiestas Populares y Festejos		80.000,00 €	302,50 €	80.302,50 €
9201.221.00	Energía Eléctrica		11.000,00 €	636,46 €	11.636,46 €
926.220.00	Material de oficina		200,00 €	67,14 €	267,14 €
943.463.00	Mancomunidad Campo Cva.		130.000,00 €	13.000,00 €	143.000,00 €
	TOTAL		834.600,00 €	34.023,82 €	868.623,82 €

Total suplemento de crédito: 34.023,82 €.

Financiación: Con cargo a al Remanente Líquido de Tesorería General paga gastos generales, derivada de la liquidación del Presupuesto de 2019. (34.023,82 €).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

EXPEDIENTE N° 1/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Prev.Inicial</i>	<i>Crédito extraord.</i>	<i>Crédito definitivo</i>
912.489.30	Red Terrae		6.250,00 €	6.250,00 €
	TOTAL		6.250,00 €	6.250,00 €

Financiación: Con cargo a al Remanente Líquido de Tesorería General paga gastos generales, derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2019. (6.250,00 €).

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Miguelturra, 19 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 1449

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****NAVAS DE ESTENA****ANUNCIO**

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal para el ejercicio económico 2020.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de junio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Navas de Estena, a 19 de junio de 2020.- El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

Anuncio número 1450

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POBLETE**

Corrección de errores.

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

- Modificación ordenanzas fiscales de la tasa por abastecimiento de agua y ordenanza fiscal de alcantarillado y depuración.

Publicada la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanza fiscales que se citan, en el BOP nº 102 de 1 de junio de 2020; advertido error, quedan corregidas con el siguiente texto:

Donde dice:

Epígrafe I.- Cuota fija Servicio. Se aplicará con periodicidad trimestral a cada abonado.		
Tarifas		Euros
	1. Cuota servicio	12,2150
		11,7283

Debe decir:

Epígrafe I.- Cuota fija Servicio. Se aplicará con periodicidad trimestral a cada abonado.		
Tarifas		Euros
	1. Cuota servicio	12,2150

Poblete, 18 de junio de 2020.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 1451

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Decreto número 2020/1962.

Plan de disposición de fondos 2020.

DECRETO

Visto el informe de Tesorería que figura en el expediente con el fiscalizado de conformidad de la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar el Presupuesto de Tesorería del Ayuntamiento de Puertollano para 2020, que acredita el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho Plan se actualizará mensualmente una vez efectuado el arqueo mensual que facilita el sistema de información contable (SICAL), y se concretará inicialmente en un presupuesto de tesorería mensual con previsiones para el mes siguiente.

ANEXO I (Plan de Tesorería).

ANEXO II (Estado de la Deuda Viva).

Segundo.- Aprobar el siguiente Plan de Disposición de Fondos:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO**1. Principios generales.**

a) El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Puertollano, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles

b) La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

c) La previsión de ingresos sobre la que opera este Plan de Disposición de Fondos es la contenida en el Presupuesto de Tesorería para el año 2020, que se adjunta a este Plan y que ha sido elaborado teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio 2019 y el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

d) El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

e) La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos, en el orden establecido en el mismo.

2. Límites.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1) Los pagos correspondientes a los créditos del capítulo I: Gastos de personal, capítulo VIII: Activos Financieros por préstamos y anticipos al personal, capítulo III: Gastos Financieros y capítulo IX: Pasivos Financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

3. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

1º.- En primer lugar, deuda pública, capítulos IX y III:

Se atenderá los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, tanto de las operaciones de largo plazo y de los intereses de las operaciones de tesorería. Dichos pagos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.

2º.- En segundo lugar, los pagos correspondientes a los créditos el capítulo I:

Dando cumplimiento al artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se considera prioritario los gastos de personal y de órganos de gobierno, y en relación con ellos los pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el mismo; es decir, la Hacienda Pública acreedora por IRPF, y la Seguridad Social por las cuotas de los empleados. Dichos pagos se efectuarán mensualmente por doceavas partes a excepción de los contenidos en los pagos extraordinarios de marzo, junio, septiembre y diciembre. Su ordenación será en función de sus respectivos devengos.

Asimismo los correspondientes a los créditos del Capítulo VIII: Activos financieros por préstamos y anticipos al personal, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de sus respectivos devengos.

En relación con el carácter prioritario de los gastos de personal se asigna prioridad al resto de gastos sociales, ayudas, etc. Y el resto de créditos establecidos en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, con el mismo criterio de devengo para la ordenación del pago.

3º.- Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico, los pagos originados en actos firmes de devolución de ingresos y los pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.

4º.- Los pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

5º.- Los pagos de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6º.- Los pagos de obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El criterio de pago se ajustará a la antigüedad de la obligación reconocida previamente fiscalizada por la Intervención Municipal. En este punto, se atenderán los pagos y no se tendrá en cuenta la antigüedad de la obligación en los siguientes casos:

1.- Pago urgente y derivado de la necesidad de no poner en peligro la prestación de servicios de emergencia o aquellos pagos urgentes y derivado de la obligación del municipio de prestar los servicios del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Las Ayudas sociales destinadas a emergencia por situaciones extraordinarias de alimento, vestido, energía e hipoteca en situaciones de riesgo, de conformidad con las Bases reguladoras de Ayudas de emergencia social aprobadas por la Corporación.

3.- Pago de obligaciones derivadas de prestación de servicios o adquisición de suministros, concesiones o cualquier otro contrato o convenio que hayan sido originado por situaciones derivadas de la adopción por el Gobierno de la Nación de Declaración de estados de alarma, excepción o sitio, siempre que se informe por escrito a esta Tesorería que la mencionada obligación deriva de esta situación.

4.- Abono de las transferencias (capítulo 4 y 6) al Patronato Municipal de Deportes, originadas por la necesidad de hacer frente a las obligaciones necesarias para desarrollo de su actividad, y que no puedan ser atendidas por la falta de ingresos, motivadas por la adopción por el Gobierno de la Nación de Declaración de estados de alarma, excepción o sitio, siempre que se informe por escrito a esta Tesorería que la mencionada obligación deriva de esta situación.

5.- Abono de tasas, impuestos, correo y publicaciones necesarias para tramitar otros expedientes administrativos. Denuncias y otros con un plazo de pago determinado por la normativa vigente.

6.- Pagos para atender cajas fijas y pagos a justificar.

7º.- Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, capítulos 4 y 7.

4. Normas de aplicación

1º. Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la entidad local no permitan atender el puntual pago de las retribuciones del personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias, retenciones practicadas en nómina o de las obligaciones de operaciones de crédito, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

2º. El ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos básicos y por actuaciones de protección y promoción social, así como los pagos derivados de gastos de transferencias o de cánones, que no estén cubiertos con otros ingresos, a favor de organismos autónomos locales, concesionarios o gestor de servicios públicos, en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a cuarto de este Plan de Disposición de Fondos, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

3º. En los supuestos en los que por disposición legal, por convenio o por aplicación de acuerdos plenarios de Corporación Local, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

4º. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida al ordenador de pagos de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

5º. Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivo su exigibilidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6º. La orden de pago se realizará, una vez atendidos los anteriores niveles de prelación o simultáneamente a los anteriores niveles. No podrá atenderse el pago de un nivel posterior a otro que se encuentra pendiente de abono, excepto en los casos recogidos en las normas de prelación y aplicación de este Plan.

Disposición final primera. Vigencia.

El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia anual y será de aplicación durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2020 y se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos del artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayto. de Puertollano en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, (Artículo 123.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, (Art. 40.2 de la Ley 39/2015.

ANEXO I

PRESUPUESTO / PLAN DE TESORERÍA AÑO 2020

	1º TRIMESTRE 2019			2º TRIMESTRE 2019			3º TRIMESTRE 2019			4º TRIMESTRE 2019			PREVISIONES DE TESORERÍA PRESUPUESTO	PREVISIONES DE TESORERÍA EJERCICIOS	PRESUPUESTO APROBADO 2009	TOTAL PRESUPUESTO TESORERÍA CORRIENTE				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE					Total Previsión Recaudación: Pag. 4º Trim.			
Fondos Líquidos al inicio del periodo	3.987.615,26	3.987.269,22	3.339.341,11	3.987.615,26	3.457.144,15	5.763.928,84	8.672.889,96	3.457.144,15	2.845.146,27	2.813.328,94	1.892.906,14	2.845.146,27	4.653.847,40	3.292.819,21	4.411.770,18	4.653.847,40				
Cobros Presupuestarios	3.221.896,39	2.528.184,06	5.632.146,76	11.382.191,21	2.833.526,49	5.193.281,56	3.799.780,81	11.825.598,86	4.087.674,10	1.743.767,27	5.576.830,41	11.489.271,79	1.855.679,90	4.226.146,31	4.445.591,95	10.517.418,16	48.016.311,26	5.117.088,75	45.143.480,61	45.143.480,61
1 Ingresos directos	1.879.444,68	1.088.882,67	3.885.102,45	6.633.429,78	1.129.171,62	3.426.251,04	1.760.860,50	6.346.290,16	2.048.841,95	287.104,13	3.220.526,50	6.188.905,29	501.102,43	2.578.417,68	2.870.704,67	5.848.374,78	23.287.791,57	1.807.298,48	25.095.000,00	25.095.000,00
2 Impuestos indirectos	1.316,02	37.854,05	36.173,88	75.444,99	59.650,02	19.887,19	47.792,65	137.148,84	43.633,82	19.458,61	244.603,13	387.845,66	69.207,63	27.283,72	64.619,44	161.511,09	582.492,08	99.347,42	681.750,00	681.750,00
3 Tasas y otros ingresos	242.019,59	470.650,34	288.259,02	984.824,94	347.685,23	450.733,02	904.003,93	1.891.502,68	378.485,33	457.059,10	181.419,58	1.014.943,81	202.408,86	615.199,08	404.524,21	1.289.231,03	4.479.346,24	604.584,72	5.083.931,06	5.083.931,06
4 Transferencias corrientes	784.673,59	830.452,05	610.453,93	2.434.880,13	907.633,12	811.544,05	861.367,93	2.580.546,66	858.007,98	919.107,24	889.924,57	2.867.099,79	904.338,87	1.159.828,81	687.867,97	3.092.065,33	9.727.953,62	1.048.633,25	10.774.590,87	10.774.590,87
5 Ingresos Patrimoniales	1.473,59	45.651,00	149.826,51	196.951,68	38.173,30	11.562,66	58.810,44	100.581,42	29.685,02	5.089,08	33.227,33	59.261,43	4.416,14	3.619,71	33.680,96	157.081,18	234.794,05	399.393,21	399.393,21	399.393,21
6 Enajenación de inversiones reales	-	100,00	100,00	200,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	200,00	100,00	-	-	100,00	800,00	0,00	800,00	800,00
7 Transferencias de Capital	310.338,69	67.009,71	670.189,87	1.487.384,97	338.094,06	480.831,78	624.191,21	831.823,89	123.220,00	62.419,21	1.002.217,50	1.177.258,81	-	-	-	0,00	1.136.357,41	1.328.428,83	3.876.596,27	3.876.596,27
8 Activos Financieros	2.500,00	1.500,00	5.000,00	8.000,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	7.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	-	-	7.174,95	11.131,95	48.000,00	0,00	48.000,00	48.000,00
9 Pasivos Financieros	-	-	-	0,00	-	-	-	0,00	-	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIÓN TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.400.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00
Pagos Presupuestarios	3.221.872,45	2.786.652,17	3.164.337,72	9.172.062,32	2.486.753,80	2.223.318,74	9.627.536,20	14.337.692,74	4.119.455,43	2.674.226,07	2.883.883,15	9.389.264,65	3.228.708,09	3.097.193,34	5.716.346,87	12.034.220,30	41.839.485,09	3.112.884,32	45.143.480,61	45.143.480,61
1 Gastos Personales	1.530.486,35	1.083.816,79	1.403.150,44	4.617.453,58	1.216.747,91	1.203.457,28	1.602.146,37	4.412.351,56	1.196.753,34	1.219.917,49	1.550.154,32	3.969.825,15	1.330.048,85	1.238.450,75	2.054.331,68	4.620.831,78	16.683.576,26	336.885,29	17.020.461,55	17.020.461,55
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	901.622,65	801.374,28	744.026,11	2.447.653,65	442.526,33	247.329,94	1.700.784,85	2.390.631,12	1.019.782,80	500.343,86	531.406,41	2.161.629,07	901.183,04	1.202.386,70	2.666.931,91	4.689.461,63	9.541.980,00	2.067.408,83	11.608.788,83	11.608.788,83
3 Gastos Financieros	2.078,00	95.999,67	5.429,22	103.584,79	15.003,42	12.228,42	177.957,11	205.186,95	12.020,04	12.046,63	13.154,68	37.221,95	2.808,83	11.898,60	11.911,18	46.386,31	372.280,00	0,00	372.280,00	372.280,00
4 Transferencias corrientes	414.632,00	204.185,48	310.628,61	929.444,89	303.348,51	344.510,25	287.532,17	916.290,97	549.449,33	385.015,64	448.573,01	1.383.038,28	311.341,11	320.129,00	247.270,81	878.749,52	3.412.969,29	684.705,37	4.187.614,66	4.187.614,66
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	8.333,33	8.333,33	8.333,33	24.999,99	8.333,33	8.333,33	8.333,33	24.999,99	8.333,33	8.333,33	8.333,33	24.999,99	8.333,37	8.333,33	8.333,33	1.164.534,32	4.360.230,00	213.884,83	4.574.214,91	4.574.214,91
6 Inversiones reales	15.401,05	358.788,27	847.627,95	1.621.797,27	139.184,16	318.062,04	513.889,48	871.115,66	678.905,65	230.770,73	209.001,08	1.416.747,66	321.593,05	83.735,83	709.205,44	1.164.534,32	4.360.230,00	213.884,83	4.574.214,91	4.574.214,91
7 Transferencias de Capital	-	-	-	0,00	-	-	0,00	-	-	-	-	0,00	-	-	-	20.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00
8 Activos Financieros	-	5.000,00	2.500,00	7.500,00	12.500,00	5.000,00	2.500,00	20.000,00	4.000,00	2.500,00	2.500,00	9.000,00	2.500,00	500,00	500,00	3.500,00	48.000,00	0,00	48.000,00	48.000,00
9 Pasivos Financieros	349.120,14	228.574,45	42.614,16	620.288,79	349.120,14	83.169,54	4.964.386,81	5.396.306,49	349.120,14	265.208,09	42.672,02	657.088,55	349.120,14	233.813,83	42.682,54	625.796,21	7.300.100,00	0,00	7.300.100,00	7.300.100,00
OPERACIÓN TESORERÍA	0,00	0,00	2.350.000,00	2.350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	6.436.000,00	6.436.000,00	6.436.000,00	
Fondo líquidos al final del periodo	3.987.209,22	3.339.341,11	3.457.144,15	3.457.144,15	3.703.926,84	8.672.889,66	2.845.146,27	2.845.146,27	2.813.328,94	1.892.906,14	4.653.847,40	3.292.819,21	4.411.770,18	3.147.615,26	3.147.615,26					
Previsión mínima de Tesorería	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de 28 página/s. Página 23 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) CoXSXB2iQL+P58n+3Pfi

ANEXO II

SALDO DEUDA VIVA AÑO 2020							PREVISIONES CUOTAS A PAGAR EN 2020	
Entidad	Préstamo:	Descripción	Capital del Préstamo	Capital Amortizado	Intereses Pagados	Capital Pendiente	Intereses (*)	Amortizaciones
1 BBVA	2001 / 1 / 1BCL	1º GRUPO DE INVERSIONES 2001	1.508.540,38	1.340.924,79	354.483,71	167.615,59	-	83.807,80
2 DEXIA	2002 / 1 / 2DEXIA	INVERSIONES 2002	2.704.554,46	2.253.795,42	571.840,49	450.759,04	-	150.253,03
3 LIBERBANK	2005 / 1 / 4REFIN	REFINANCIACION 2005 VARIOS PRESTAMOS	23.180.086,39	11.242.763,56	4.873.219,47	11.937.322,83	-	1.110.426,08
4 BBVA	2005 / 1 / 3BCL	INVERSIONES 2005	4.000.000,00	1.999.999,98	834.386,36	2.000.000,02	-	181.818,18
5 BANKIA	2006 / 1 / 5CMADR	INVERSIONES 2006	3.410.849,52	1.553.076,84	541.033,16	1.857.772,68	-	158.108,36
6 BBVA	2007 / 1 / 3BCL	INVERSIONES 2007	2.000.000,00	840.908,99	251.330,49	1.159.091,01	-	90.909,08
7 BANKIA	2007 / 1 / 5CMADR	INVERSIONES 2º BLOQUE 2007	1.000.000,00	389.873,61	97.117,50	610.126,39	-	46.047,28
8 LIBERBANK	2008 / 1 / 4CCM	INVERSIONES 2008 (PRESUPUESTO 2008)	3.000.000,00	1.090.909,12	1.182.513,33	1.909.090,88	83.037,50	136.363,64
9 LIBERBANK	2008 / 1 / 1CCM	INVERSION 2008	1.000.000,00	296.296,32	233.585,07	703.703,68	8.092,64	37.037,04
10 BBVA	2008 / 1 / 3BCL	INVERSIONES 2008	4.000.000,00	1.454.545,48	716.012,77	2.545.454,52	21.678,44	181.818,20
11 B.SANTANDER	2008 / 1 / 2BSANT	INVERSION 2008	4.000.000,00	1.741.838,30	934.165,85	2.258.161,70	27.301,84	114.785,30
12 BANKIA	2009 / 1 / 1CMADR	INVERSIONES PRESUPUESTO 2009	1.000.000,00	429.786,39	153.114,78	570.213,61	4.643,17	59.514,08
13 BBVA	2009 / 1 / 1BCL	INVERSIONES PRESUPUESTO 2009	1.000.000,00	486.111,15	212.867,65	513.888,85	8.012,15	55.555,56
14 BBVA	2009 / 1 / 2BBVA	INVERSIONES 2009 2º BLOQUE	1.000.000,00	472.222,26	210.128,37	527.777,74	8.237,85	55.555,56
15 B.SABADELL	2019 / 1 / SABADELL	AGRUP.PTMO. FFFP	19.351.761,07	19.351.761,07	-	19.351.761,07	172.658,02	4.837.940,27
		TOTAL PRESTAMOS A LARGO PLAZO.	72.155.791,82	44.944.813,28	11.165.799,00	46.562.739,61	333.659,61	7.299.939,46
16 CAIXABANK	OPER.TESOR.	OPERACIÓN DE TESORERÍA 2019	2.350.000,00	-	-	2.350.000,00	-	2.350.000,00
17 LIBERBANK	OPER.TESOR.	OPERACIÓN DE TESORERÍA 2019	1.500.000,00	-	-	1.500.000,00	-	1.500.000,00
18 CAIXABANK	OPER.TESOR.	OPERACIÓN DE TESORERÍA 2019	2.600.000,00	-	-	2.600.000,00	-	2.600.000,00
		TOTAL OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO	6.450.000,00	-	-	6.450.000,00	-	3.850.000,00
TOTAL DEUDA FINANCIERA AL 1-1-2020						53.012.739,61		

(*) Estimación de intereses a pagar, dependiendo algunas cuotas de la variación del euríbor u de otros índices de referencia a que estén sometidos los contratos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Isabel Rodríguez García, de lo que el Sr. Secretario toma razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones.

La Alcaldesa, Isabel Rodríguez García. - El Secretario General, Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Firmado digitalmente.

Anuncio número 1452

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las bases que rigen la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, a través del turno libre, de una plaza de Arquitecto Técnico de Administración Especial, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, proceso de estabilización de empleo temporal, esta Alcaldía ha dictado las siguientes resoluciones:

- Primera: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las correspondientes pruebas selectivas, que es la siguiente:

ADMITIDOS

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>
ALVAREZ CALVAR	MONICA
APARICIO ALISEDA	JUAN JAVIER
APARICIO CARRASCOSA	ANGEL RAFAEL
ARCOS GONZALEZ	ANDRES
BALLESTEROS BENITO	JOSE
BLANCO PARREÑO	JUAN MANUEL
BUITRAGO BENITO	RAQUEL
CASAS FERNANDEZ	MARIA CECILIA
CASTILLEJOS ANDUJAR	ESMERALDA
DIAZ LOPEZ	PILAR MARIA
DIAZ SANCHEZ	JOSE VICENTE
FERNANDEZ ORTUNO	DONATO
GARCIA COLORADO	CRISTINA BELEN
GARCIA RUIZ	RAFAEL
GARCIA-BOTIJA VILLALOBOS	JUAN
GOMEZ CORONADO	JESUS MIGUEL
GONZALEZ GARCIA	ENRIQUE
GONZALEZ MARRUPE	VIRGINIA
GONZALEZ DE LA ALEJA GONZALEZ DE LA ALEJA	MARTA
JIMENEZ PRADILLOS	RAMON
LAGUIA IZQUIERDO	VISITACION
LOSA MADRIGAL	JULIO JAVIER
MARTIN GARCIA	FRANCISCO
RIOS CABALLERO	JOSE MIGUEL
RODERO MUÑOZ	JOSEFA
RUIZ SERRANO	ESTEFANIA
SANCHEZ ROMERO	MARIA ISABEL
TEBAR MARTÍNEZ	VALENTIN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

EXCLUIDOS

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
ARIAS SALAZAR	ESTEFANIA	1
GARCIA DELGADO	EDUARD	1
LOPEZ PRIETO	IRENE	1
MAYORGA SIMARRO	ROSANA	2
VELAZQUEZ ESCORIHUELA	JUAN DANIEL	1

Motivos exclusión:

1. Por falta de documentación acreditativa para estar exento del pago de derechos de examen o justificante del pago de la tasa de derechos de examen.

2. Por no haber efectuado el pago de los derechos de examen correspondiente.

- Concediéndose un plazo de diez días para posibles reclamaciones contra dicha lista. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

- Segunda: Fijar el orden de actuación de los aspirantes, en la siguiente forma: se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience de la letra "R". En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra "R", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "S", y así sucesivamente.

- Tercera: La composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, se publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

- Cuarta: Publíquese la lista de admitidos y excluidos, así como el orden de actuación de los aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, 19 de junio de 2020.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1453

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002281.

PO Procedimiento Ordinario 767/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Javier Almazán Rubio, María Josefa Selas Felguera, María Jesús Matamoros Martínez, Clara María Fernández Rivera, Dimas Piqueras Garrido.

Abogado: Emiliano Rubio Gómez.

Demandados: FOGASA, Reciclados Villamanrique, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Javier Almazán Rubio, María Josefa Selas Felguera, María Jesús Matamoros Martínez, Clara María Fernández Rivera, Dimas Piqueras Garrido contra Reciclados Villamanrique, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 767/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Reciclados Villamanrique, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/07/2020 a las 10,30 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 14, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Reciclados Villamanrique, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a diez de junio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1454

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>